



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXV

ENERO

SEGUNDA

ESPECIAL

2019

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 • 3
- Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, como Tesorero Municipal • 5
- Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, como Contralor Municipal de Monterrey • 8
- Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey • 12
- Punto de Acuerdo para la designación de la Comisión Especial encargada de revisar y analizar el Acta de Entrega-Recepción • 15
- Punto de Acuerdo para la delegación de la representación legal en general de la administración Pública Municipal en el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey • 18

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 46, enero segunda especial de 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx/>.

Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe



Acuerdos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019

Sesión ordinaria /31 de enero Acta 1

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019.
2. Se aprobó por mayoría de votos el nombramiento del Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, como Tesorero Municipal de Monterrey, así como la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.
3. Se aprobó por mayoría de votos el nombramiento del Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, como Contralor Municipal de Monterrey.
4. Se aprobó por mayoría de votos el nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
5. Se aprobó por mayoría de votos la designación de la Comisión Especial encargada de revisar y analizar el Acta de Entrega-Recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, integrada de la siguiente manera: Presidenta/Coordinadora: Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda; Integran-tes Regidores: Daniel Gamboa Villarreal, y Gabriel Ayala Salazar.
6. Se aprobó por mayoría de votos la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
7. Se llevó a cabo la toma de protesta de los ciudadanos Antonio Fernando Martínez Beltrán, como Tesorero Municipal; Luis Horacio Bortoni Vázquez, como Contralor Municipal y Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, como Tesorero Municipal

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En fecha 15 de noviembre de 2018 en sesión ordinaria el Concejo Municipal de Monterrey aprobó la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. JUAN PAURA GARCÍA, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de Tesorero Municipal, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Tesorero Municipal, entre otros servidores públicos.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal.

SEXTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción II, 29, 30 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Tesorería Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

NOVENO. Que para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO. Que el C. Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, además de reunirlos requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:



Es Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública con excelencia en tesis y Cum Laude por la Universidad de Monterrey; Maestro en Administración Pública y Política Pública y Doctor en Políticas Públicas por la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey.

Fue maestro docente de políticas públicas, adquisiciones y obra pública en la Universidad de Monterrey, así como Subdirector de Presupuesto y Contabilidad de la Fundación Monterrey 2007 del Forum Universal de las Culturas.

En el sector público se ha desempeñado como Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y en el Gobierno del Estado de Nuevo León como Coordinador General de Proyectos de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Titular de la Unidad de Fomento al Financiamiento y Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y recientemente como Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, durante el periodo constitucional 2015-2018.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, ésta sea delegada en el Tesorero Municipal, revocándose para tales efectos la delegación señalada en el Antecedente Único del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN como Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba la revocación de la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Dr. Juan Paura García, otorgada en fecha 15 de noviembre de 2018 por el Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE ENERO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, como Contralor Municipal de Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de Contralor Municipal, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Contralor Municipal, entre otros servidores públicos.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Contralor Municipal.

SEXTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción III, 38, 39 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Contraloría Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

NOVENO. Que para ser Contralor Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO. Que el C. Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para tal cargo público ante este Órgano Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez como Contralor Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE ENERO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta del Titular del Área de Seguridad Pública Municipal, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Titular de la Seguridad Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción IV, 45, 46, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, recayendo la titularidad del área de Seguridad Pública Municipal en el Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

OCTAVO. Que para ser Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. Que el C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para el cargo de Comisario General de la Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en su carácter de titular del área de seguridad pública del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz como Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE ENERO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



Punto de Acuerdo para la designación de la Comisión Especial encargada de revisar y analizar el Acta de Entrega-Recepción

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Como punto del orden del día de la Sesión Solemne celebrada en fecha 30 de enero de 2019, en la cual se realizó la declaración de instalación formal del Ayuntamiento de Monterrey, presidido por el suscrito, se realizó el acto de Entrega-Recepción, por conducto del C. Contralor Municipal, mediante el cual fue recibido el documento que contiene la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, lo anterior en observancia de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracciones II y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de las Comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que los artículos 26, fracción II, y 32, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento designar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, en sesión ordinaria, una comisión especial, presidida por el Síndico Primero, que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como de emitir un dictamen que servirá de base para la glosa y será sometido a consideración del Ayuntamiento. Fungiendo, en su caso, para tales efectos, la Contraloría Municipal como auxiliar de dicha comisión.

QUINTO. Que los artículos 33, fracción I, inciso c) y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León disponen que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, la designación de entre los regidores y síndicos a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento, las cuales se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional.

SEXTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Disponiendo los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción III, 38, 39, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Contraloría Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de la comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta/Coordinadora: Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda;

Integrante: Regidor Daniel Gamboa Villarreal, y;

Integrante: Regidor Gabriel Ayala Salazar.

SEGUNDO. Instrúyase a la Contraloría Municipal a realizar todos los actos necesarios para auxiliar a la comisión señalada en el Acuerdo Primero del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE ENERO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 15 de noviembre de 2018 en sesión ordinaria el Concejo Municipal de Monterrey aprobó la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. En fecha 31 de enero de 2019, en ejercicio de la facultad conferida al suscrito Presidente Municipal, contenida en los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se realizó el nombramiento del C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA como Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos

administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, teniendo a su cargo la unidad administrativa encargada de los asuntos jurídicos del Municipio, denominada Dirección Jurídica.

OCTAVO. Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, ésta sea delegada en el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, revocándose para tales efectos la delegación señalada en el Antecedente I del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la revocación de la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Lic. Carlos Alberto Cruz De Hoyos, otorgada en fecha 15 de noviembre de 2018 por el Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE ENERO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**